



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
29 DIC 2009
Hora: Romp



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 111/2009

A los 23 días del mes de Diciembre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 47/09** que tramita por **EXP-HSN:0001921/2009**, el que se caratula "**PROVISION Y COLOCACION DE APROXIMADAMENTE 28 M2 DE PISO DE GOMA**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 22, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 33. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 76 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 52 se ha presentado la siguiente propuesta: **n° 1 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.**, la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 77 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

85

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 111/2009(Hoja n° 2)

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.:** Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que a fs. 55 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada sólo en su anverso. Asimismo, ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad, con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ) y el acta de designación de autoridades vigente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documentación -con las formalidades del caso- en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A., con CUIT N° 30-70883513-3 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

IV. UNICA OFERTA PRESENTADA:

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada, no obsta a su consideración, conforme el art. 62 del Reglamento. -----

V. INFORME TECNICO:

A) Que a fs. 80 obra el informe técnico -efectuado en los términos del art. 60 del Reglamento- por el titular de la Subdirección de Obras y Mantenimiento por donde se hace saber lo siguiente: "... *desestimar la oferta alternativa para el renglón n° 1 por ser de 2,5 mm de espesor lo ofertado, siendo lo solicitado de 3 mm y la oferta alternativa para el renglón n° 2 dado que se ofrece un pegamento para alfombra. En cuanto a los restantes renglones, todos se ajustan a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos*".-----

B) En consecuencia, corresponde la **desestimación** de las ofertas alternativas para los renglones nros. 1 y 2 de la única propuesta presentada (ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.).-----

VI. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 33 la presente contratación ha sido encuadrada como "sin modalidad", no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

Que conforme el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras, los valores ofertados por la única propuesta presentada (ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.) se encuadran dentro de los montos establecidos por el arriba mencionado acto dispositivo. -----

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 1 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

86

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 111/2009(Hoja n° 3)

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. sus ofertas **alternativas** de fs. 53 para los renglones nros. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el acto dispositivo de fs. 36 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme el informe de la Subdirección de Obras y Mantenimiento de fs. 80 y lo expuesto en el punto V) de los vistos del presente dictamen. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. sus ofertas de fs. 53 para los renglones nros. 1 (oferta principal) , 2 (oferta principal), 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el acto dispositivo de fs. 36 con un **costo total de pesos tres mil seiscientos cuarenta y cinco (\$3.645.-)**, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego. han sido conformadas por el titular de la Subdirección de Obras y Mantenimiento en su carácter de dependencia técnica y sus precios se encuadran dentro del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento -----

Notas:

- 1) Que en relación con la oferta para el renglón n° 3 se la ha considerado como una (1) bolsa de 35 kg. siendo su importe de pesos ciento veinte (\$120.-) -----
- 2) Asimismo, en caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, se aconseja tener presente las recomendaciones vertidas en el punto III. B) acápite 1) de los vistos del presente dictamen. -----


CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
Senado de la Nación


JÓRGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION


ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación